

Chacabuco, 15 de abril de 2026

Honorable Tribunal de Cuentas

Delegación Junín (B)

S _____ / _____ D

Quien suscribe, Carlos Ignacio Orsini, en mi carácter de Presidente del Bloque UCR-PRO del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Chacabuco, me dirijo a ese Honorable Tribunal a fin de elevar una **consulta formal** respecto a una contratación de fondos públicos municipales que, a criterio de este presentante, suscita fundados interrogantes sobre su encuadre legal y razonabilidad, solicitando su intervención y opinión técnica en los términos de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.

I. OBJETO:

Que mediante Expediente 4029-0659/2026, el cual fue elevado y posteriormente convalidado por este Honorable Cuerpo bajo el Expediente HCD N° 22.069/26, se tramitó el contrato celebrado entre la Municipalidad de Chacabuco y la Cooperativa de Trabajo "El Origen" Ltda. El objeto del mismo es la prestación del servicio de limpieza de contenedores de residuos domiciliarios, por un monto total de PESOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$61.600.000), con vigencia entre el 1° de abril de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

Que el objeto de la presente consulta no radica en cuestionar la legalidad formal del procedimiento de contratación en sí, circunstancia que de todas formas quedará al sabio criterio de ese HTC, sino en solicitar el criterio respecto a un aspecto sustancial: la aparente falta de una causa razonable y suficiente que justifique la decisión de tercerizar un servicio que el Municipio viene prestando con medios propios de manera continua e ininterrumpida.

II. ANTECEDENTES RELEVANTES:

Que a efectos de contextualizar los interrogantes que motivan esta consulta, corresponde señalar los siguientes hechos, de público conocimiento y verificables en los registros municipales:

Que es de público y notorio conocimiento que la Municipalidad de Chacabuco cuenta con un Área de Servicios Públicos y Recolección de Residuos con personal de planta, equipamiento y estructura operativa destinada específicamente a las tareas de gestión de residuos domiciliarios.

Que dicho personal percibe remuneraciones mensuales (y en muchos casos horas extras) con cargo al erario municipal.

Que la contratación del servicio objeto de la presente consulta no advierte haber sido precedida de una declaración de insuficiencia, reconversión ni reasignación de ese

IGNACIO ORSINI
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO

ANABELLA LALLA
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO

LISANDRO HERRERA
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO

LUCIA D'ORACIO
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO

personal, lo que implicaría que el costo de la estructura propia continúa devengándose en paralelo con el nuevo contrato.

Que el sistema de recolección de residuos mediante contenedores domiciliarios viene siendo administrado por el Municipio desde hace más de una década. Existen registros, órdenes de trabajo y antecedentes de gestiones anteriores que acreditan pacíficamente que el Área de SSPP prestó el servicio de limpieza de estos contenedores con su propia cuadrilla.

Que todo ello sin que conste en la actualidad la existencia de ninguna emergencia operativa, sanitaria o de fuerza mayor que hubiera tornado imposible su mantenimiento mediante los recursos habituales.

Que lejos de expandirse el sistema, no se registran adquisiciones significativas recientes que modifiquen sustancialmente el stock de contenedores. Por el contrario, el parque existente ha experimentado deterioro y reducción por el paso del tiempo y por actos de vandalismo, sin que ello haya dado lugar a ninguna medida de emergencia declarada.

A todo evento, esto evidencia que la contratación no respondería a un aumento de la escala del servicio ni a una situación de urgencia sobreviniente.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE MOTIVAN LA CONSULTA

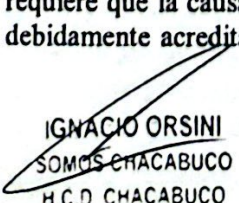
a) Que el régimen de contrataciones del Estado y los principios del derecho administrativo establecen que la contratación con terceros procede de manera subsidiaria, es decir, cuando el Estado no cuenta con medios propios suficientes para la prestación del servicio, o cuando razones de conveniencia, urgencia o economía así lo justifican de manera fundada en los actos preparatorios.

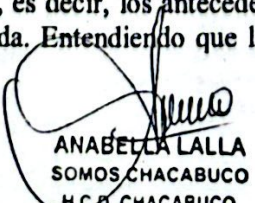
Que al contar el Municipio con área, personal y equipamiento propios, surge la duda razonable respecto a si la conveniencia de la tercerización se encuentra debidamente acreditada frente a las alternativas disponibles.

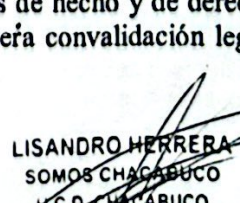
b) Que la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) consagra los principios de economía, eficiencia y, eficacia como rectores de la administración de los recursos públicos. El monto total de la contratación implica una erogación de aproximadamente PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$5.133.333) mensuales. Se consulta si la tercerización de este servicio por dicha suma, existiendo una estructura ya instalada y remunerada, resulta acorde a los principios rectores mencionados.

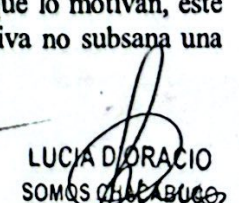
c) De confirmarse la ausencia de reasignación del personal del Área de Servicios Públicos, se generaría una situación de doble erogación: el Municipio continuaría abonando los sueldos del personal con competencia en la materia, y simultáneamente contrataría a un tercero por más de cinco millones de pesos mensuales para ejecutar tareas análogas. Se solicita la opinión del Tribunal sobre si esta duplicación de costos configura un empleo antieconómico de fondos públicos.

d) Que la validez de todo acto que implique disposición de fondos públicos requiere que la causa, es decir, los antecedentes de hecho y de derecho que lo motivan, esté debidamente acreditada. Entendiendo que la mera convalidación legislativa no subsana una


IGNACIO ORSINI
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO


ANABELLA LALLA
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO


LISANDRO HERRERA
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO


LUCIA D'ORACIO
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO

eventual falta de causa, se requiere la intervención de ese Tribunal para verificar si en el expediente administrativo de origen (Exp. 4029-0659/2026) consta un informe técnico y económico fundado y, fundamentalmente, si dicha justificación resulta razonable, idónea y suficiente de acuerdo a la legislación vigente.

IV. PUNTOS SOBRE LOS QUE SE SOLICITA PRONUNCIAMIENTO E INTERVENCIÓN:

En virtud de lo expuesto, se solicita a ese Honorable Tribunal tenga a bien:

1. Requerir la remisión del expediente administrativo de origen (N° 4029-0659/2026), a fin de tomar vista del mismo y verificar su contenido (informes de capacidad operativa, análisis comparativo de costos, imputación presupuestaria, etc.).

2. Emitir opinión técnica y legal sobre la viabilidad de tercerizar un servicio habitual del Municipio cuando éste cuenta con medios propios para su prestación, a la luz de los principios de subsidiariedad y economía del gasto público.

3. Evaluar si, a criterio de ese organismo, se configura una doble erogación derivada del mantenimiento de la estructura de personal del Área de Recolección en paralelo con la nueva contratación y, en su caso, formular las advertencias que estime pertinentes al Departamento Ejecutivo Municipal.

4. Dictaminar sobre la existencia, suficiencia y razonabilidad de la motivación del acto en el expediente de origen para habilitar la tercerización en las actuales condiciones.

V. PETITORIO:

Por todo lo expuesto, se solicita a ese Honorable Tribunal de Cuentas, Delegación Junín:

1. Se tenga por formulada la presente consulta institucional.


2. Requiera al Departamento Ejecutivo Municipal la remisión del expediente administrativo completo para su análisis.

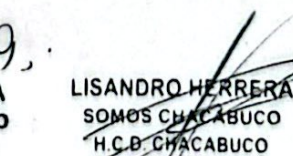
3. Emita dictamen u opinión consultiva sobre los aspectos de legalidad, economía y razonabilidad señalados.

4. Comunique a este Bloque, en su carácter de presentante, las conclusiones arribadas y las advertencias u observaciones que eventualmente se formulen al Ejecutivo.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente.


IGNACIO ORSINI
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO


ANABELLA LALLA
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO


LISANDRO HERRERA
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO


LUCÍA D'ORACIO
SOMOS CHACABUCO
H.C.D. CHACABUCO